



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, que consiste en la reclasificación de terrenos calificados como suelo no urbanizable a suelo urbano, a fin de materializar equipamientos, dotaciones y viviendas de protección pública. (2011061440)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Acebo no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Aunque la modificación afecte a algunas instalaciones dotacionales (pista polideportiva) situadas actualmente sobre suelo no urbanizable, su objeto no es su "legalización", sino la integración de las mismas en una nueva Unidad de Actuación Residencial, con un alcance mucho más amplio, con destino íntegro a vivienda "protegida", y con una reserva adicional dotacional por encima de los estándares mínimos previstos legalmente.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de julio de 2010, se incluye en el planeamiento vigente de Acebo la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación UA-1:



ANEXO. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01.

| MUNICIPIO DE ACEBO. FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01 | | |
|---|--|---------------------------|
| CLASE DE SUELO: | Suelo urbano no consolidado con ordenación detallada que permite su inmediato desarrollo. | |
| SITUACIÓN: | Ámbito de la Modificación Puntual Nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo | |
| ÁREA DE REPARTO: | Única. | |
| SUPERFICIE DEL SECTOR: | 10.484,65 m ² S | |
| ORDENACIÓN DETALLADA: | La fijada por la Modificación Puntual Nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo | |
| USO GLOBAL: | Residencial | |
| GESTIÓN Y EJECUCIÓN: | Sistema de ejecución: | Obra Pública Ordinaria |
| | Desarrollo: | Una Unidad de Actuación. |
| | Equidistribución: | Reparcelación. |
| | Urbanización: | Proyecto de Urbanización. |
| RESERVAS Y CESIONES: | Dotaciones Públicas | 6.623,20 m ² . |
| | Zonas Verdes | 1.316,91 m ² . |
| | Equipamientos | 5.306,40 m ² . |
| | Vivienda de Protección Pública | 2.039,40 m ² . |
| | Plazas públicas de aparcamiento | 17 plazas. |
| | Plazas privadas de aparcamiento | 37 plazas. |
| | Viales | 1.395,20 m ² . |
| DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS | 9,54 viviendas por hectárea. | |
| NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | 10 viviendas. | |
| CESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | 10% del aprovechamiento objetivo | |